

DECRETO

QUE CREA LA SECRETARÍA TÉCNICA DE ENLACE GUBERNAMENTAL DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE COLIMA.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 58 fracciones IV y XLII y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y

CONSIDERANDO

De conformidad a lo previsto por el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la estructura orgánica de la Administración Pública del Estado y las funciones y atribuciones de las unidades administrativas que la conforman, se determinarán de acuerdo con la Ley Orgánica correspondiente, los reglamentos y demás acuerdos administrativos que al efecto se expidan.

En observancia de la disposición constitucional citada, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado en su artículo 1 establece que la administración Pública del Estado será centralizada y paraestatal.

Asimismo, el referido numeral señala que la Oficina del Gobernador, las Secretarías y la Consejería Jurídica integran la Administración Pública Centralizada; y que los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos, componen la Administración Pública Descentralizada.

Por su parte, el artículo 10 de la ley en comento dispone que el Gobernador podrá contar con unidades de apoyo o permanentes, cualquiera que sea su denominación u organización, para planear, coordinar, administrar o ejecutar programas estratégicos, especiales o prioritarios a cargo de la Administración Pública del Estado, incluyendo los servicios de asesoría, consultoría y apoyo técnico que requiera.

Con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, se crea la Secretaría Técnica de Enlace Gubernamental, como instancia especializada en asesoría política del Poder Ejecutivo Estatal, y en las relaciones institucionales con las instancias gubernamentales federales, estatales y municipales, así como con los diversos organismos sociales nacionales y estatales.

La Secretaría Técnica de Enlace Gubernamental dependerá directamente del titular del Poder Ejecutivo del Estado, al estar adscrita a la estructura orgánica de la Oficina del Gobernador del Estado.

Con la creación de la Secretaría Técnica de Enlace referida se pretende contar con una instancia especializada en política, desarrollo de programas y proyectos estratégicos, así como de generación y ejecución de acuerdos políticos y consensos sociales en la entidad que coadyuve con la función del Poder Ejecutivo Estatal para hacer frente al panorama político estatal y nacional.

Dentro de las atribuciones relevantes otorgadas a la Secretaría Técnica de Enlace Gubernamental destacan las siguientes:

- Planear, coordinar y ejecutar programas estratégicos, especiales o prioritarios a cargo de la Administración Pública del Estado, que le encomiende el titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- Coadyuvar, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, en las relaciones políticas del Poder Ejecutivo del Estado;
- Proporcionar al Gobernador del Estado los servicios de asesoría, consultoría y apoyo técnico con el objeto de aportar elementos para la toma de decisiones;
- Coadyuvar con la Consejería Jurídica en la definición e integración del proyecto de agenda legislativa del Poder Ejecutivo del Estado y apoyar el seguimiento correspondiente;
- Proporcionar asesoría técnica a los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, que sean citados por el Congreso del Estado o Comisiones Legislativas del mismo; y
- Contribuir a crear las condiciones que conduzcan a lograr la construcción de acuerdos políticos y consensos sociales en la Entidad.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE CREA LA SECRETARÍA TÉCNICA DE ENLACE GUBERNAMENTAL DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE COLIMA

Artículo 1. Secretaría Técnica de Enlace Gubernamental

1. Se crea la Secretaría Técnica de Enlace Gubernamental como unidad administrativa dependiente de la Oficina del Gobernador del Estado de Colima.
2. La Secretaría Técnica de Enlace Gubernamental tiene como objeto apoyar en la asesoría política del Poder Ejecutivo Estatal, y coadyuvar en las relaciones institucionales con las instancias gubernamentales federales, estatales y municipales, así como con los diversos organismos sociales nacionales y estatales.

Artículo 2. Titular de la Secretaría Técnica de Enlace Gubernamental

1. La Secretaría Técnica de Enlace Gubernamental estará encabezada por un titular nombrado directamente por el Gobernador del Estado, pudiendo ser removido libremente por el mismo.

Artículo 3. Funciones

1. Al titular de la Secretaría Técnica de Enlace Gubernamental corresponde el estudio, planeación, resolución y despacho de los siguientes asuntos:
 - I. Coadyuvar, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, en el establecimiento de las relaciones políticas del Poder Ejecutivo del Estado con el Gobierno Federal, sus dependencias y entidades; el Congreso de la Unión; el Congreso del Estado y los ayuntamientos de la entidad;
 - II. Representar al Gobernador del Estado en las reuniones de trabajo con los representantes designados por el Gobierno Federal en el Estado, cuando éste así lo disponga;
 - III. Planear, coordinar o ejecutar programas estratégicos, especiales o prioritarios a cargo de la Administración Pública del Estado, que le encomiende el Gobernador del Estado;
 - IV. Proporcionar al Gobernador del Estado los servicios de asesoría, consultoría y apoyo técnico con el objeto de aportar elementos para la toma de decisiones;
 - V. Coadyuvar con la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado en la definición e integración del proyecto de agenda legislativa del Poder Ejecutivo del Estado y apoyar el seguimiento correspondiente;
 - VI. Proporcionar asesoría técnica a los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, que sean citados por el Congreso del Estado o Comisiones Legislativas del mismo, por indicación directa del Gobernador del Estado;
 - VII. Contribuir a crear las condiciones que permitan lograr la construcción de acuerdos políticos y consensos sociales en la entidad;
 - VIII. Representar al Gobernador del Estado, en coordinación y coadyuvancia con la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, en las sesiones del Congreso del Estado con objeto de apoyar las observaciones que haga a Iniciativas de Ley o Decreto que procedan de él, participando en las discusiones o debates;
 - IX. Desempeñar las comisiones protocolarias o especiales, así como participar en aquellas reuniones de gabinete que expresamente le encomiende el Gobernador del Estado; y
 - X. Las demás que le atribuyan las Leyes, Reglamentos, Acuerdos y aquellas que le encomiende el Gobernador.

Artículo 4. Estructura orgánica

1. La Secretaría Técnica de Enlace Gubernamental podrá contar con la estructura orgánica que requiera para el desarrollo de sus funciones, siempre que sea autorizada por el Gobernador del Estado atendiendo a la disponibilidad presupuestal de la dependencia a la que se encuentra adscrita y a la normatividad aplicable.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "El Estado de Colima".

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, en Palacio de Gobierno, el 08 de octubre de 2018.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA. Rúbrica.

ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. Rúbrica.

KRISTIAN MEINERS TOVAR, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA. Rúbrica.

LUIS ALBERTO VUELVAS PRECIADO, CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. Rúbrica.
